MUNICIPALIDAD

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 – Tel. /Fax: 03537 – 460102 e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

VISTO: El DNU N° 493/2020 emanado del Poder Ejecutivo Nacional y la reciente determinación del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) Central de la provincia implementando los protocolos PROTOCOLO DE ESPARCIMIENTO: ACTIVIDADES RECREATIVAS DEPORTIVAS NO COMPETITIVAS INDIVIDUALES (ANEXO 69), dentro de la denominada "cuarentena en fase de segmentación geográfica".-

Y CONSIDERANDO: Lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo respecto de que la Provincia de Córdoba ha dictado la ley 10.690 de Adhesión a la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1°, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, y a las demás normativa vigente.

Que el Departamento Ejecutivo ha expresado acabadamente los argumentos que respaldan la adopción de medidas reglamentarias que comprenden al desarrollo de determinadas actividades.

Que corresponde, por los mismos principios y consideraciones, adherir al nuevo protocolo emitido por el COE central que se anexa al presente y forma parte integrante del mismo, denominado: PROTOCOLO DE ESPARCIMIENTO: CAMINATAS (ANEXO 61) y PROTOCOLO DE ESPARCIMIENTO: ACTIVIDADES RECREATIVAS DEPORTIVAS NO COMPETITIVAS INDIVIDUALES (ANEXO 69).

Que corresponde que el Decreto 41/2029 sea ratificado por ordenanza respectiva emanada del Cuerpo Legislativo local.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LABORDE

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA Nº 419/2020

ARTICULO 1°: RATÍFICASE lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 43/2020 de fecha 27 de mayo del año 2020 con sus Anexos, que forman parte integrante

WUNICIPALIDAD

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102 e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

del mismo, COMPROMETIENDOSE a ejercer el poder de policía de contralor de la debida ejecución y cumplimiento de los mismos.

ARTICULO 2°: ADECUASE la infraestructura del Departamento Ejecutivo, disponiendo los medios necesarios para el cumplimiento de los objetivos indicados en el Decreto.

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Vice Presidente 1

ONRADO TORRE FERRARI Concejal Municipal

Presidente del Honorable Conceja Deliberante

⇒ Presidente 2

DĂNIEL HERMÂN PASETTI Conceial Municipal

ROBERTO MARICELO QUADROTTI Presidente del Bioque Unión por Córdoba

DADO: en la localidad de Laborde a los 28 días del mes de Mayo de 2020 y promulgada por Decreto N°44/2020 - Acta N° 9